



# Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 92-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC

Lima, 25 MAR. 2014

## VISTOS:

El Informe N° 413-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de la Oficina de Becas Pregrado, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, establece que la Oficina de Becas Pregrado es la encargada de administrar e implementar los programas de becas pregrado y seleccionar a sus beneficiarios con criterios de idoneidad académica y pertinencia con respecto al servicio de la población, así como realizar acciones de seguimiento a los beneficiarios de becas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 275-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, del 22 de noviembre de 2013, se aprobó la relación de Instituciones de Educación Superior y Carreras Elegibles del PRONABEC – Convocatoria 2014 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la mencionada resolución;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, de fecha 29 de noviembre de 2013, se resolvió aprobar las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado, Convocatoria 2014, para el otorgamiento de siete mil (7,000) becas integrales subvencionadas por la totalidad de los conceptos detallados en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-ED, asimismo se aprobó el sustento técnico para la distribución de las becas por departamento del concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, del 13 de enero de 2014, se rectificó con efecto retroactivo el error material advertido en el Anexo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 275-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, del 17 de febrero de 2014 se rectificó, con efecto retroactivo, el



error material existente en el Anexo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC referido al nombre de las carreras elegibles;

Que, según el Informe del Visto, la Oficina de Becas Pregrado señala que la actual convocatoria ha demostrado la gran cantidad de jóvenes postulantes en condición de pobreza y pobreza extrema que cumplen con todos los requisitos de postulación para ser seleccionados, por lo que solicita la ampliación de un mil (1,000) becas adicionales a las ya ofrecidas al inicio de la Convocatoria 2014. En tal sentido, resulta de imperante necesidad la ampliación del número de becas a otorgarse en la Convocatoria 2014 a fin de satisfacer a la mayor cantidad de postulantes declarados APTOS (en condición de pobre o de pobre extremo), correspondiendo la nueva distribución de becas en la suma siete mil cien (7,100) becas para la Modalidad Ordinaria; cuatrocientas (400) becas para las Comunidades Nativas y Amazónicas; y quinientas (500) becas para postulantes por regularizar el SISFOH, lo que totaliza una oferta de ocho mil (8,000) becas para el Concurso de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014-I;

Que, respecto del sustento técnico para la determinación de cuotas para la distribución de becas por departamento para las IES Públicas y Privadas aprobado en el artículo 3 de la Directoral Ejecutiva N° 289-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC no se contempló una distribución por tipo de institución educativa (pública o privada), motivo por el cual en la necesidad de establecer un proceso de otorgamiento de becas que atienda efectivamente la demanda de la población objetiva se considera pertinente determinar cupos para las referidas instituciones públicas y privadas elegibles, resultando seis mil setecientos cupos (6,700) para las IES privadas, y cuatrocientos cupos (400) para las IES privadas, debiendo dejarse sin efecto el Anexo 4 aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva antes mencionada y reemplazarlo por el nuevo Anexo 4 que recauda la presente Resolución;

Que, asimismo en vista que las proyecciones realizadas apuntan a establecer que los beneficiarios no cubrirán la distribución de becas por departamento y priorización de carreras a nivel regional se hace necesario modificar la Tercera Disposición Complementaria Final de manera que las becas restantes se distribuyan a demanda entre el resto de postulantes aptos;

Que, mediante Informe N° 292-2014-MINEDU-OBEC-PRONABEC-OPLAN-UP, de fecha 21 de marzo de 2014, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación ha otorgado la disponibilidad presupuestal para viabilizar la ampliación de un mil (1,000) becas en el Concurso de Beca 18 de Pregrado – Modalidad Ordinaria, la misma que será actualizada una vez que se determine la adjudicación de la Beca 18 de Pregrado, y se tengan los costos de los becarios adjudicados;

Que, teniendo el Programa pleno conocimiento de las dificultades existentes entre grupos socioeconómicos y étnicos en cuanto a la probabilidad de realizar y culminar los estudios superiores y dentro del marco de la inclusión social que se ha trazado el Programa Beca 18 que tiene como propósito disminuir las brechas de desigualdad existentes, por lo que en vías de contribuir a una sociedad libre de exclusión se debe de emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

Con el visto de las Oficinas de Becas Pregrado, de Planificación y de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, su Reglamento aprobado por



Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decreto Supremo N° 008-2013 y su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, los cuales quedan redactados conforme al siguiente texto:

**Artículo 1.-** *Aprobar las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado Convocatoria 2014, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución, para el otorgamiento de ocho mil (8,000) becas integrales, subvencionadas por la totalidad de los conceptos detallados en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837 aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-ED.*

**Artículo 3.-** *Aprobar el sustento técnico para la distribución de 8,000 becas por departamento y por tipo de Institución de Educación Superior para el Concurso de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014, conforme se indica en el Anexo 4 que forma parte integrante de la presente Resolución.*

**Artículo 2.-** Modificar el artículo 5 y la Tercera Disposición Complementaria Final de las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, modificado por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 012 y 053-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

**Artículo 5.- Número de Becas ofrecidas:**

*La convocatoria 2014-I, tiene como objetivo otorgar, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, ocho mil (8,000) becas integrales subvencionadas para seguir estudios de pregrado en las Universidades e Institutos de Educación Superior Tecnológica Nacionales elegibles.*

**TERCERA:** *Las becas son otorgadas tomando en consideración los siguientes aspectos: Distribución de becas por departamento y priorización de la carrera a nivel regional, conforme se indica en los anexos N° 8 y 9. En caso las becas destinadas a postulantes con plazo adicional para regularizar la condición socioeconómica ante el SISFOH y las becas determinadas por departamento, no sean otorgadas en su totalidad, las restantes se distribuyen a demanda entre el resto de postulantes aptos.*

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto el Anexo 8 de las Bases del Concurso para el otorgamiento de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, modificado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC y por Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, el cual es reemplazado por el Anexo 8 que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 4.-** Dejar sin efecto el Anexo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, el cual es reemplazado por el Anexo 4 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Dejar subsistente, en lo demás que contienen, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC.

**Artículo 6.-** Publíquese la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO 8

DISTRIBUCIÓN DE BECAS POR DEPARTAMENTO (CUOTA)

Departamento	criterio1	criterio2	criterio3	criterio4	criterios	Vraem	Huallaga	Penalidad	Puntaje	Departamento	cuotas	Orden
Amazonas	0.33	0.13	0.01	0.26	1.99	0	0	0.00	6.35	Amazonas	364	19
Ancash	0.22	0.32	0.04	0.42	1.61	0	0	0.00	6.00	Ancash	344	17
Apurimac	0.31	0.70	0.02	0.28	1.64	1	0	1.00	6.65	Apurimac	370	20
Arequipa	0.11	0.19	0.04	0.60	2.04	0	0	0.00	4.25	Arequipa	244	9
Ayacucho	0.30	0.66	0.03	0.30	1.52	1	0	1.00	6.00	Ayacucho	344	17
Cajamarca	0.39	0.00	0.05	0.32	1.94	0	0	0.00	6.70	Cajamarca	384	22
Callao	0.07	0.07	0.03	0.54	2.67	0	0	0.00	3.10	Callao	178	3
Cusco	0.19	0.55	0.06	0.44	1.68	1	0	1.00	5.20	Cusco	298	15
Huancavelica	0.35	0.62	0.01	0.18	2.20	1	0	1.00	6.65	Huancavelica	370	20
Huanuco	0.33	0.35	0.02	0.32	2.41	0	0	0.00	7.60	Huanuco	436	24
Ica	0.07	0.04	0.03	0.59	1.40	0	0	0.00	2.30	Ica	132	2
Junin	0.21	0.16	0.05	0.42	1.98	1	0	1.00	3.95	Junin	226	7
La Libertad	0.22	0.00	0.05	0.45	2.20	0	0	0.00	4.55	La Libertad	261	11
Lambayeque	0.21	0.03	0.05	0.48	1.91	0	0	0.00	4.40	Lambayeque	252	10
Lima	0.07	0.09	0.28	0.69	2.07	0	0	0.00	3.85	Lima	221	6
Loreto	0.36	0.05	0.03	0.34	2.18	0	0	0.00	6.90	Loreto	395	23
Madre de Dios	0.13	0.21	0.00	0.34	2.18	0	0	0.00	4.10	Madre de Dios	235	8
Moquegua	0.11	0.20	0.01	0.56	2.25	0	0	0.00	3.40	Moquegua	195	5
Pasco	0.30	0.18	0.01	0.43	1.67	0	0	0.00	5.25	Pasco	301	16
Piura	0.25	0.00	0.05	0.40	1.82	0	0	0.00	4.85	Piura	278	14
Puno	0.28	0.66	0.06	0.35	1.77	0	0	0.00	7.60	Puno	436	25
San Martín	0.27	0.02	0.03	0.35	2.28	0	1	1.00	4.55	San Martín	261	11
Tarma	0.11	0.22	0.01	0.51	1.76	0	0	0.00	3.25	Tarma	196	4
Tumbes	0.13	0.01	0.01	0.45	1.56	0	0	0.00	2.05	Tumbes	117	1
Ucayali	0.22	0.10	0.02	0.33	1.90	0	0	0.00	4.80	Ucayali	272	13
<b>Total</b>											<b>7100</b>	

Cuotas - Convocatoria 2014	
Ordinaria	7100
Comunidades nativas amazónicas	400
Postulantes por regularizar	500
<b>Total de cuotas</b>	<b>8000</b>

Asimismo, se han destinado **800** cuotas a jóvenes en proceso de inclusión a la educación superior que viven en comunidades nativas amazónicas. Los departamentos en donde hay comunidades nativas amazónicas son: Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huanuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali.

Por otra parte, **500** cuotas son para los postulantes a instituciones privadas a quienes se les concede un plazo adicional (hasta el 31 de marzo) para regularizar su condición socioeconómica ante el SISFOH y culminar su postulación.

Departamento	criterio1	criterio2	criterio3	criterio4	criterios
Amazonas	0.33	0.13	0.01	0.26	1.99
Ancash	0.22	0.32	0.04	0.42	1.61
Apurimac	0.31	0.70	0.02	0.28	1.64
Arequipa	0.11	0.19	0.04	0.60	2.04
Ayacucho	0.30	0.66	0.03	0.30	1.52
Cajamarca	0.39	0.00	0.05	0.32	1.94
Callao	0.07	0.07	0.03	0.54	2.67
Cusco	0.19	0.55	0.06	0.44	1.68
Huancavelica	0.35	0.62	0.01	0.18	2.20
Huanuco	0.33	0.35	0.02	0.32	2.41
Ica	0.07	0.04	0.03	0.59	1.40
Junin	0.21	0.16	0.05	0.42	1.98
La Libertad	0.22	0.00	0.05	0.45	2.20
Lambayeque	0.21	0.03	0.05	0.48	1.91
Lima	0.07	0.09	0.28	0.69	2.07
Loreto	0.36	0.05	0.03	0.34	2.18
Madre de Dios	0.13	0.21	0.00	0.34	2.18
Moquegua	0.11	0.20	0.01	0.56	2.25
Pasco	0.30	0.18	0.01	0.43	1.67
Piura	0.25	0.00	0.05	0.40	1.82
Puno	0.28	0.66	0.06	0.35	1.77
San Martín	0.27	0.02	0.03	0.35	2.28
Tarma	0.11	0.22	0.01	0.51	1.76
Tumbes	0.13	0.01	0.01	0.45	1.56
Ucayali	0.22	0.10	0.02	0.33	1.90

criterio1	Índice de pobreza multidimensional	40%
criterio2	Proporción de población indígena, por departamento	25%
criterio3	Demanda potencial	20%
criterio4	Algún miembro con educación superior completa (nivel de hogares)	10%
criterio5	Prima salarial entre mano de obra calificada y no calificada	5%

Si en el departamento ya hay otros programas de becas focalizados, recibe una penalidad:

penalidad	Beca VRAEM o Huallaga	1.0
-----------	-----------------------	-----

